



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 003
29 de abril de 2017

“POR EL CUAL SE PRORROGA POR UN TÉRMINO DE CUATRO MESES LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS, EN EL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO No. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016”.

EL Honorable Concejo Municipal de Valledupar, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 numeral 3 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 016 del 29 noviembre de 2016 ("POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"). En su Artículo 12 estableció:

ARTICULO 12°. Autorícese al Alcalde Municipal de Valledupar para adelantar procesos de selección y celebrar contratos y convenios interadministrativos, que sean necesarios para la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2017. Por el termino de cuatro meses contados a partir del inicio de la vigencia fiscal 2017.

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta autorización los contratos de asociación público privada, de que trata la Ley 1508 de 2012, y aquellos enunciados en el párrafo cuarto del artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Que la constitución política establece las competencias de los Concejos Municipales como la de los alcaldes respectivamente, y muestra cómo las funciones de los concejos consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, en tanto las funciones de los alcaldes son, de su esencia, de ejecución porque su ejercicio requiere actuaciones y decisiones concretas.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 003
29 de abril de 2017

“POR EL CUAL SE PRORROGA POR UN TÉRMINO DE CUATRO MESES LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS, EN EL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO No. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016”.

Que conceptualmente se debe tener de manera clara, las figuras de autorización a que se refiere el numeral 3º del artículo 313 de la constitución política y de la reglamentación de la autorización especial previa, que describe el numeral 3º del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3º del artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Que la Ley 1551 de 2012, tiene como objeto “modernizar la normatividad relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios de la constitución política y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones”

Que de la misma manera teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual establece:

“Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo”.

Que es función propia del Alcalde la ordenación del gasto y la celebración de los contratos con los recursos municipales en su calidad de representante legal de la Entidad Territorial, ya que por mandato Constitucional, el numeral 3º del artículo 313, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar los contratos necesarios para ejecutar los planes y programas que conforman el plan de Desarrollo, así como para ejecutar el presupuesto municipal.

Que en atención al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que: -Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, - En relación con el Concejo:



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 003
29 de abril de 2017

“POR EL CUAL SE PRORROGA POR UN TÉRMINO DE CUATRO MESES LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS, EN EL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO No. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016”.

1.-Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. – 2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales. – 3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos. – 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.- 5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. - Reglamentar los acuerdos municipales.

Que en relación con la reglamentación de la autorización, la Corte Constitucional advierte que ella se refiere a la reglamentación, no de la función contractual del Alcalde, sino del procedimiento interno que habrá de seguirse en los Concejos para tramitar las solicitudes de autorización de contratos en los casos en que ésta se ha previsto; por tanto, los Concejos no podrán so pretexto de reglamentar dicha autorización, “extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al Alcalde, de conformidad con el artículo 315 - 3 de la Carta”.

Que de la misma manera el párrafo 4º del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, señala que:

(...) “de conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la constitución política, el concejo municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes caso:

6.- Las demás que determine la ley” (...)



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 003
29 de abril de 2017

“POR EL CUAL SE PRORROGA POR UN TÉRMINO DE CUATRO MESES LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS, EN EL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO No. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario autorizar al Ejecutivo para adelantar los procesos contractuales, los convenios y/o contratos de conformidad con lo pactado dentro de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo del 2015 y la modalidad especial de contratación contemplada en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 de 1992, decreto 092 de 2017 y demás normas que lo aclaren o modifiquen hasta el final de la vigencia fiscal 2017.

Por lo anteriormente expuesto, los miembros del Honorable Concejo del Municipio de Valledupar.


ACUERDA:

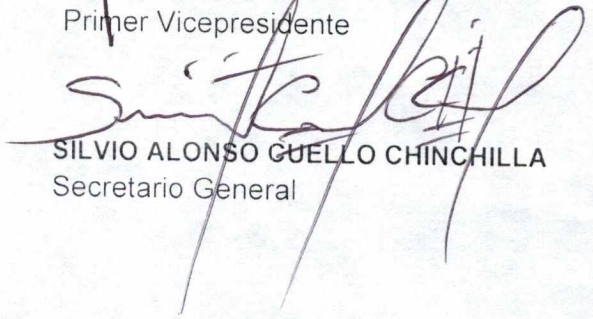
ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese por el termino de cuatro meses las autorizaciones conferidas en el Artículo 12 del Acuerdo No. 016 del 29 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.


LUIS MIGUEL SANTRICH DIAZ
Presidente del Concejo Municipal


JOSE AMIRO ARAMENDIZ SIERRA
Segundo Vicepresidente


GABRIEL MUVDI ARANGUENA
Primer Vicepresidente


SILVIO ALONSO GUELLO CHINCHILLA
Secretario General



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 003
29 de abril de 2017

**“POR EL CUAL SE PRORROGA POR UN TÉRMINO DE CUATRO MESES
LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS, EN EL ARTÍCULO 12 DEL
ACUERDO No. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016”.**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR,**


CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 003 del 29 de Abril de 2017, “POR EL CUAL SE PRORROGA POR UN TÉRMINO DE CUATRO MESES LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS, EN EL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO No. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016”.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 26 de Abril de 2017

Segundo Debate en Plenaria: 29 de Abril de 2017


SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA
Secretario General

Sandra P.

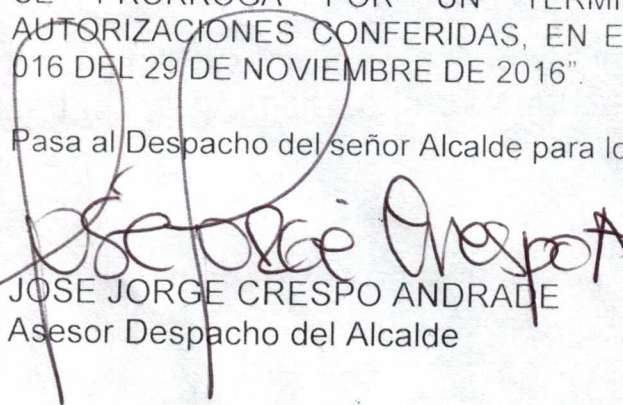
-5-

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde
Área de Asesores

Valledupar, 2 de mayo de 2017

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 003 del 29 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE PRORROGA POR UN TERMINO DE CUATRO MESES LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS, EN EL ARTICULO 12 DEL ACUERDO No. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

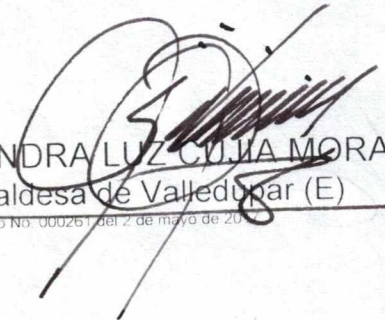


JOSE JORGE CRESPO ANDRADE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 3 de mayo de 2017

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 003 del 29 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE PRORROGA POR UN TERMINO DE CUATRO MESES LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS, EN EL ARTICULO 12 DEL ACUERDO No. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016".



SANDRA LUZ CUJIA MORA
Alcaldesa de Valledupar (E)

Decreto No. 000261 del 2 de mayo de 2017